



**Municipalidad de Rafaela**  
2025

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:** DFC-2025-58287-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE  
Martes 9 de Diciembre de 2025

**Referencia:** ADJUDICACION DE AMPLIACION CENTRO DE MONITOREO URBANO Expediente Electrónico EX-2025-00017595- -MUNIRAFSF-DTMA#INT

---

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S N° 327087/3 Fichero 82 - Tomos N.º 3; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N° 58.002 se llamó a Licitación Pública para la Adquisición de Hardware y Software que se destinarán al proyecto de "Ampliación del Centro de Monitoreo Urbano" de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 21 de Octubre de 2025, se presentaron seis ofertas correspondiendo a las firmas: QUMAX S.A., ZZ GROUP S.A., SONDA ARGENTINA S.A., SCARAFÍA GASTÓN MAURO, IRMANI S.R.L., y LOGER S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras, surge que todos los oferentes cumplimentan con la documentación requerida en el Art 5º) del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Anexo I.

Que de la evaluación técnica realizada por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Prevención y Seguridad surgen los ítems que dan cumplimiento con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo III; también de acuerdo a la nota (b) para las Cámaras tipo 2 y 3 de la planilla de cotización – Anexo II "estas son alternativas. Cotizar una u otra, las cuales pueden presentarse en propuestas diferentes", se concluye que la Cámara tipo 3 no se va a adquirir.

Que de la evaluación económica de las ofertas surge la conveniencia de adjudicación por ítems, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36º) de la Ordenanza Municipal 2.026.

Que los oferentes no registran deuda con la Municipalidad de Rafaela.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1.º)-** Recházase la oferta para el Ítem 1 – Cámara Tipo (8) de la firma SONDA ARGENTINA S.A. con domicilio en Av. Corrientes 800 Piso 36, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por no cumplimentar con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo III.

**Art. 2.º)-** Recházase la oferta para el Ítem 3 de la firma ZZ GROUP S.A. con domicilio en Bv. Roca 1145 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo III.

**Art. 3.º)-** Recházase la oferta para el Ítem 1 – Cámara Tipo (8) y el Ítem 3 de la firma SCARAFÍA GASTÓN MAURO con domicilio en calle Las Magnolias 2159 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo III.

**Art. 4.º)-** Recházase la oferta básica para el Ítem 3 de la firma IRMANI S.R.L. con domicilio en calle Gurruchaga 669 Piso 1 Dpto. A Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, por no cumplimentar con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo III.

**Art. 5.º)**- Adjudicase a la firma LOGER S.R.L., con domicilio en calle Garibaldi 375 de la ciudad de San Nicolás Provincia de Buenos Aires, la provisión parcial del ITEM 1: 30 Cámaras Tipo (8) por la suma total de *Pesos Ocho Millones Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve Sesenta Centavos* (\$ 8.193.279,60.-), y la provisión total del ITEM 2: 4 Pack para gestión de 32 cámaras por la suma total de *Pesos Veinticinco Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con Cincuenta y Ocho Centavos* (25.071.435,58.-) y 1 Pack para administración de LPR, para 8 cámaras por la suma total de *Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cinco con Diecinueve Centavos* (\$ 4.475.765,19.-), pagaderos a los 5 días de fecha factura, contra entrega según el artículo 13º del Anexo I inciso a), en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 58.002.

**Art. 6.º)**- Adjudicase a la firma IRMANI S.R.L., con domicilio en calle Gurruchaga 669 Piso 1 Dpto. A Ciudad Autónoma de Buenos Aires la provisión parcial del ITEM 1: 25 – Cámaras Tipo (1) por la suma total de *Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Diez Mil* (\$ 25.410.000.-), 6 – Cámaras Tipo (4) por la suma total de *Pesos Diez Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro* (\$ 10.733.184.-), pagaderos a los 5 días de fecha factura, contra entrega según el artículo 13º del Anexo I inciso a), en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 58.002.

**Art. 7.º)**- Adjudicase a la firma SONDA ARGENTINA S.A. con domicilio en Av. Corrientes 800 Piso 36, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión parcial del ITEM 1: 30 – Cámaras Tipo (2) por la suma total de *Pesos Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Setenta Centavos* (\$ 15.459.269,70.-), y la provisión total del ITEM 3: 25 Swicht con puertos POE – 4 bocas mínimas por la suma total de *Pesos Dos Millones Ochocientos Catorce Mil Trescientos Setenta y Cinco con Treinta Centavos* (\$ 2.814.375,30.-), pagaderos a los 30 días de fecha factura, contra entrega según el artículo 13º del Anexo I inciso b), en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 58.002.

**Art. 8.º)**- Adjudicase a la firma SCARAFÍA GASTÓN MAURO con domicilio en calle Las Magnolias 2159, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la provisión parcial del ITEM 1: 5 – Cámaras Tipo (5) por la suma total de *Pesos Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Treinta y Dos Con Veinticinco Centavos* (\$ 2.186.032,25.-), 12 – Cámaras Tipo (6) por la suma total de *Pesos Dieciocho Millones Trescientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres Con Ochenta y Cuatro Centavos* (\$ 18.328.143,84.-), 13 – Cámaras Tipo (7) por la suma total de *Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con Cincuenta y Cinco Centavos* (\$ 16.483.497,55.-) pagaderos a los 5 días de fecha factura, contra entrega según el artículo 13º del Anexo I inciso a), en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 58.002.

**Art. 9.º)**- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º58.002.

**Art. 10.º)**- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Prevención y Seguridad y por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

**Art. 11.º)**- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by MARTINEZ SALIBA Juan Manuel  
Date: 2025.12.09 08:22:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Saliba  
Secretario  
Secretaría de Prevención y Seguridad

Digitally signed by BRAVINO Silvana Alejandra  
Date: 2025.12.09 14:28:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvana Bravino  
Secretaria  
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston  
Date: 2025.12.09 18:31:53 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA  
Date: 2025.12.09 18:31:59 -03:00

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



-- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Sr. Secretario de Prevención y Seguridad, Abog. Juan Manuel Martínez Saliba, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma LOGER S.R.L. representada por el Señor Madrid Francisco Manuel - D.N.I. N.º 30.026.154 con domicilio en calle Garibaldi 375 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 58.002 se obliga a la provisión parcial del **ITEM 1: 30 Cámaras Tipo (8)** y la provisión total del **ITEM 2: 4 Pack para gestión de 32 cámaras y 1 Pack para administración de LPR, para 8 cámaras**, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el equipamiento mencionado en la cláusula primera la suma total de *Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta con Treinta y Siete Centavos* (\$ 37.740.480,37.-) pagaderos a los 5 días de fecha factura, contra entrega según el artículo 13º del Anexo 1 inciso a), en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 58.002.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Faradello 355 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 58.002 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**SEXTA:** A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

05 ENE. 2026

Madrid Francisco Manuel - D.N.I. N.º 30.026.154  
Firma LOGER S.R.L.

Lº 82 Act. 266 Fº 266

Fº Act. Not. m036786894

SAN NICOLAS, 29/12/25



1975  
EUGENIA  
NO

1975  
EUGENIA  
NO



DAAD36386894




J. ZARRANZ  
FARIA

## CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

1  
2  
3 **Libro de Requerimientos N° 82.- Acta número: 266.- Folio: 266.- EUGENIA INES**  
4 **ZARRANZ**, en el carácter de notaria titular del Registro número diecisiete del Partido de  
5 **SAN NICOLAS**, **CERTIFICO**: que la firma que obra en el documento que antecede, es  
6 auténtica y fue puesta en mi presencia, por la siguiente persona, a quien identifiqué en los  
7 términos del artículo 306 inciso b, del C.C. y C.N. por ser de mi conocida: **FRANCISCO**  
8 **MANUEL MADRID**, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad número  
9 30.026.154, quien comparece en su carácter de Socio Gerente de la sociedad denominada  
10 **"LOGER Sociedad de Responsabilidad Limitada."**, con domicilio en calle Garibaldi  
11 número 375, de ésta ciudad, según documentación que el requirente en original me exhibe:  
12 A- Contrato Constitutivo y Estatuto Social por instrumento privado de fecha 19 de octubre  
13 de 2011, con certificación notarial de firmas, por ante la Escribana Mónica M. Nechi,  
14 inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, el día 25 de noviembre del  
15 mismo año, en la matrícula número 107089, Legajo 187324.- B- En el mismo instrumento  
16 anteriormente individualizado, se establece que la administración será ejercida por el señor  
17 Francisco Manuel Madrid el cual queda designado como gerente por todo el término de  
18 duración de la sociedad.- La autorizante deja constancia que tiene a la vista el libro "Actas  
19 de Reunión de Socios y de Gerencia" n° uno, debidamente rubricado, en el cual no constan  
20 modificaciones en el contrato constitutivo.-**DOCUMENTO**: Convenio entre La  
21 Municipalidad de Rafaela, Intendencia y "Loger SRL".- San Nicolás de los Arroyos,  
22 Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos  
23 mil veinticinco.-

24  
25  
  
EUGENIA I. ZARRANZ  
NOTARIA

DAA036386894

2  
1  
1  
1



1  
1  
1





**Municipalidad de Rafaela**  
2026

**Convenio**  
**Hoja Adicional de Firmas**

**Número:** IF-2026-00000357-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE  
Lunes 5 de Enero de 2026

**Referencia:** CONTRATO DE LOGER SRL Expediente Electrónico EX-2025-00017595- -  
MUNIRAFSF-DTMA#INT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by MARTINEZ SALIBA Juan Manuel  
Date: 2026.01.05 09:07:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Sañiba  
Secretario  
Secretaría de Prevención y Seguridad

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston  
Date: 2026.01.05 13:27:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA  
Date: 2026.01.05 13:28:04 -03:00

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



-- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Sr. Secretario de Prevención y Seguridad, Abog. Juan Manuel Martínez Saliba, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte y la firma IRMANI S.R.L. Salas Eduardo Luis - D.N.I.N.º 22.022.174 con domicilio en calle Gurruchaga 669 Piso 1 Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 58.002 se obliga a la provisión parcial del **ITEM 1: 25 – Cámaras Tipo (1) y 6 – Cámaras Tipo (4)** en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el equipamiento mencionado en la cláusula primera la suma total de *Pesos Treinta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro* (\$ 36.143.184.-) pagaderos a los 5 días de fecha factura, contra entrega según el artículo 13º) del Anexo I inciso a), en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 58.002.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Gral. Güemes 501 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 58.002 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**SEXTA:** A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

  
Salas Eduardo Luis - D.N.I.N.º 22.022.174  
Firma IRMANI S.R.L.

02 ENE. 2026

FIRMA CERTIFICADA EN FOJA

De Actuación Notarial: 020407233

Bs. As. 22/12/2025

  
Dr. GUILLERMO A. BIANCHI ROCHAIX (H)  
ESCRIBANO  
MATRICULA 4326



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS  
LEY 404



F 020407233



1 Buenos Aires, 22 de diciembre de 2025 . En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro Notarial número 2099.-----

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 173 del LIBRO

6 número 342 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Eduardo Luis SALAS, DNI 22.022.174, justifica su identidad conforme el artí-  
9 culo 306 del CCCN, inciso a) con la exhibición de documento idóneo que en  
10 reproduccion certificada se archiva.- Actua en nombre y representación de la  
11 sociedad "IRMANI S.R.L.", y en su carácter de Socio Gerente, según surge  
12 de la siguiente documentación: I) Contrato social inscripto en la IGJ el 9/09/  
13 2015, bajo el N° 7900, L° 147 de SRL, II) Cesión de Cuotas, Renuncia y De-  
14 signación de Gerente, y Cambio de Sede Social inscripto en la IGJ el 23/03/  
15 2022, bajo el N° 2557, L° 166 de SRL, y III) Modificación de Estatuto Social,  
16 inscripto en la IGJ el 26/05/2022, bajo el N° 5155, L° 166 de SRL.- La sede  
17 social es Gurruchaga 669, piso 1°, departamento "A", de esta Ciudad, según  
18 surge del Cambio de Sede social relacionado en el punto II).- Toda la docu-  
19 mentación mencionada he tenido a la vista con facultades suficientes para  
20 este acto.-

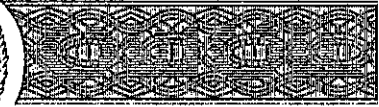
21  
22  
23  
24 Dr. GUILLERMO A. BIANCHI ROCHAIX (H)  
ESCRIBANO  
MATRICULA 4326  
25

LEON BIANCHI  
E  
ATR



F 020407233

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



251223000455

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital  
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le  
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano  
4 BIANCHI ROCHAIX -H-, GUILLERMO ALBERTO obrantes en el  
5 documento anexo: Certificación de firmas firmada por dicho escribano en  
6 la foja de Certificación de Firmas F-20407233 respecto del acta 173 de  
7 fecha 22/12/2025 que obra en el libro 342. La presente legalización  
8 251223000455, no juzga sobre el contenido y forma del documento y  
9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la  
10 Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Escribano Legalizador BERTOCHI, CLAUDIO GUSTAVO, Matrícula 4432, Buenos Aires, 23/12/2025 12:19.-



**Municipalidad de Rafaela**  
2025

**Convenio**  
**Hoja Adicional de Firmas**

**Número:** IF-2026-00000098-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE  
Viernes 2 de Enero de 2026

**Referencia:** FIRMA IRMANI Expediente Electrónico EX-2025-00017595--  
MUNIRAFSF-DTMA#INT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by MARTINEZ SALIBA Juan Manuel  
Date: 2025.12.29 12:10:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Saliba  
Secretario  
Secretaría de Prevención y Seguridad

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston  
Date: 2026.01.02 12:28:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA  
Date: 2026.01.02 12:28:44 -03:00

Municipalidad de Rafaela  
Intendencia

DECRETO  
N° 58287



-- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Sr. Secretario de Prevención y Seguridad, Abog. Juan Manuel Martínez Saliba, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte y la firma SONDA ARGENTINA S.A. Representada por la Señora Bahuer Heidy Noemi -D.N.I.N.° 17.385.798, con domicilio en Av. Corrientes 800 Piso 36, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 58.002 se obliga a la provisión parcial del **ITEM 1: 30 – Cámaras Tipo (2)** y la provisión total del **ITEM 3: 25 Swicht con puertos POE – 4 bocas mínimas** en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el equipamiento mencionado en la cláusula primera la suma total de *Pesos Dieciocho Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (\$ 18.273.645.-)* pagaderos a los 30 días de fecha factura, contra entrega según el artículo 13°) del Anexo I inciso b), en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 58.002.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Tucumán 325 local 2 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 58.002 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**SEXTA:** A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

Previo lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

09 ENE. 2026

Bahuer Heidy Noemi -D.N.I.N.° 17.385.798  
Firma SONDA ARGENTINA S.A.

Bs. As., 23/12/25 La/s firma/s  
se certifican en la foja n° 5004358707

Heidy Bauer  
Apoderada  
Sonda Argentina S.A.





## ANEXO

1 Buenos Aires, 23 de Diciembre de 2025 . En mi carácter de escribano

2 Adscripto al Registro Notarial 1596

3 CERTIFICO: Que la/s firma--- que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 04 --- del LIBRO  
6 número 44- , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Heidi Noemí BAUER, titular del Documento Nacional de Identidad número  
9 17.385.798, quien actua en nombre y representación y en su carácter de  
10 Apoderada de "SONDA ARGENTINA S.A.", CUIT: 30-57793593-5, con  
11 sede social en la calle Alsina nº 772 de esta Ciudad (Sociedad Inscripta en  
12 el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, el 1º  
13 de noviembre de 1979 bajo el número 3854 del Libro 90 Tomo A de So-  
14 ciedades Anónimas), lo que acredita con el Poder General Amplio otorgado  
15 por escritura nº 630 de 29 de agosto de 2024, pasada ante el escribano  
16 Andres Javier Bello al folio 1752 de este mismo Registro a su cargo, con  
17 suficientes facultades segun su original que tengo a la vista para este acto,  
18 doy fe; justificándose la identidad del citado firmante (en los términos del  
19 artículo 306 inciso b) del Código Civil), por ser persona de mi conocimien-  
20 to, doy fe. El instrumento consiste en una nota a la Municipalidad de Ra-  
21 faela.--





F 004358707

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



251230000509

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital  
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le  
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano BELLO,  
4 NICOLAS ANTONIO obrantes en el documento anexo: Certificación de  
5 firmas firmada por dicho escribano en la foja de Anexo de Certificación de  
6 Firmas F-4358707 respecto del acta 4 de fecha 23/12/2025 que obra en el  
7 libro 44. La presente legalización 251230000509, no juzga sobre el  
8 contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web  
9 del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-](http://www.colegio-escribanos.org.ar)  
10 [escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador BLANCO, HERNAN, Matrícula 4992. Buenos Aires, 30/12/2025 13:47.-



1950

THE BOARD OF DIRECTORS OF THE  
 NATIONAL ASSOCIATION OF  
 REALTORS  
 HAS ADOPTED THE FOLLOWING  
 RESOLUTIONS  
 AT THE ANNUAL MEETING  
 HELD AT THE HOTEL  
 MAY 1950

NATIONAL ASSOCIATION OF  
 REALTORS  
 1950



**Municipalidad de Rafaela**  
2026

**Convenio**  
**Hoja Adicional de Firmas**

**Número:** IF-2026-00000995-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE  
Viernes 9 de Enero de 2026

**Referencia:** contrato de SONDA ARGENTINA Expediente Electrónico EX-2025-00017595- -MUNIRAFSF-DTMA#INT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by MARTINEZ SALIBA Juan Manuel  
Date: 2026.01.09 13:22:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Saliba  
Secretario  
Secretaría de Prevención y Seguridad

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston  
Date: 2026.01.09 13:27:04 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA  
Date: 2026.01.09 13:27:09 -03:00

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



-- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Sr. Secretario de Prevención y Seguridad, Abog. Juan Manuel Martínez Saliba, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte y la firma SCARAFÍA GASTÓN MAURO D.N.I N.º 25.398.083, con domicilio en calle Las Magnolias 2159 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 58.002 se obliga a la provisión parcial del **ITEM 1: 5 – Cámaras Tipo (5), 12 – Cámaras Tipo (6) y 13 – Cámaras Tipo (7)** en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el equipamiento mencionado en la cláusula primera la suma total de *Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Setenta y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos* (\$ 36.997.673,64.-) pagaderos a los 5 días de fecha factura, contra entrega según el artículo 13º del Anexo I inciso a), en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 58.002.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Necochea 1157 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 58.002 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**SEXTA:** A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

-- Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los **17 DIC. 2025**

SCARAFÍA GASTÓN MAURO - D.N.I N.º 25.398.083  
Firma SCARAFÍA GASTÓN MAURO



**Municipalidad de Rafaela**  
2025

**Convenio**  
**Hoja Adicional de Firmas**

**Número:** IF-2025-00018392-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE  
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

**Referencia:** SCARAFIA GASTON MAURO ADJUDICACION Expediente Electrónico  
EX-2025-00017595- -MUNIRAFSF-DTMA#INT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by MARTINEZ SALIBA Juan Manuel  
Date: 2025.12.17 12:33:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Saliba  
Secretario  
Secretaría de Prevención y Seguridad

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston  
Date: 2025.12.17 12:54:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA  
Date: 2025.12.17 12:55:12 -03:00